



### SENTENCIA JUICIO ORAL 30/2018

Por acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado en su segunda sesión ordinaria de fecha (19) diecinueve de febrero del año (2019) dos mil diecinueve, y para dar cumplimiento al programa de justicia abierta del Tribunal para Menores Infractores y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se establece que si bien es cierto no se puede hacer una versión pública de la sentencia, se emite una síntesis de la misma dictada dentro del Juicio Oral **30/2018** en fecha del día (12) doce de noviembre del año (2018) dos mil dieciocho, en contra de un adolescente de 15 años de edad, el cual fue acusado del delito de **Violación Agravada** cometida en agravio de una menor que cuenta con 13 años de edad, destacando además que los hechos materia de juicio son que el adolescente acusado sostuvo relaciones sexuales con una persona menor de 14 años de edad, lo que para la ley constituye un hecho delictivo, situación por la cual se llevó el juicio correspondiente destacando que en base a los hechos el adolescente acusado y su Defensa especializada facilitaron el enjuiciamiento accediendo a realizar acuerdos probatorios consistentes en dar por probada la conducta delictiva, versando el juicio únicamente en cuanto a la acreditación de la responsabilidad del adolescente acusado, al cual se le declaró responsable y fue acreedor a una medida de sanción consistente en la Libertad Asistida por el término de **(10) diez meses**, la cual consiste en integrar a la persona adolescente a programas de formación integral bajo la vigilancia y seguimiento de un supervisor y con el apoyo de especialistas, y tomando en consideración que el fin de esta medida consiste en motivar a la persona adolescente para iniciar, continuar o terminar sus estudios en el nivel educativo correspondiente, recibir educación técnica, cultural, recreativa y



deporte, entre otras, destacando además que el Agente del Ministerio Público Especializado solicitó se le impusiera al adolescente una medida no privativa de la libertad, por lo cual se determinó que la medida impuesta es acorde y proporcional a la conducta desplegada, considerando que la misma le brinda todas las condiciones necesarias para lograr el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades, tomando siempre en cuenta su interés superior.